

DIVISIÓN JURÍDICA
MEG. Y
111425109 - 111557509 ✓



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.**

SANTIAGO, 09 OCT. 2009

R. A. EXENTA N° 1859



VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.314, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Se aprueba el siguiente contrato de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

MENSUAL 24 HORAS

En Iquique, a 01 de septiembre de 2009, entre **Concesionaria Plaza Prat Iquique S.A.**, sociedad del giro administración y operación de estacionamientos, RUT 96.889.940-6, representada por don Gonzalo Friant Vásquez, chileno, contador, ambos domiciliados en calle Manuel Jesús Silva N° 2249, por una parte, en adelante el **"ARRENDADOR"**, y por la otra, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, RUT N° 60.701.000-5, representada por el Jefe de la División Jurídica, don Eduardo Escalona Vásquez, chileno, abogado, casado, ambos domiciliados en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° II, piso N° 12, comuna de Santiago, en adelante el "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante el Contrato.

PRIMERO:

El **ARRENDADOR** tiene a su cargo la administración y explotación de los establecimientos subterráneos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat entre las calles Aníbal Pinto y Avda. Baquedano, Comuna de Iquique.

SEGUNDO:

Objeto del Arriendo:

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al **CLIENTE** un estacionamiento de uno o cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el segundo nivel de los estacionamientos de Plaza Prat, ubicados bajo la Plaza Prat, en adelante el **RECINTO**.

Por su parte, el **CLIENTE** acepta y toma en arrendamiento para sí, un estacionamiento de uno cualesquiera de los estacionamientos ubicados en el **RECINTO**, comprometiéndose a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar la camioneta Chevrolet Luv D-Max, patente BHGS 10-5, y obligándose a respetar íntegramente lo señalado en el reglamento interno del estacionamiento, el que declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO:

Acceso a los Estacionamientos:

Para ingresar al **RECINTO**, el **CLIENTE** deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** hace entrega al **CLIENTE** de 01 tarjeta, declarando éste último recibirla a su más entera y completa satisfacción.

Durante la vigencia del Contrato, el **CLIENTE** o en su caso los usuarios de los vehículos indicados en el Anexo I, deberán portar su Tarjeta cada vez que quiera (n) ingresar al **RECINTO**, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El **CLIENTE** o en su caso los usuarios de los vehículos podrá (n) ingresar y salir del **RECINTO** solamente en los horarios propios de atención al público, horarios que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato.

Se entiende por "horarios de atención al público" aquellos que figuran en los letreros o anuncios ubicados en los accesos al **RECINTO** en el Reglamento de Servicios, horario que el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.

En este acto y con el propósito de garantizar la devolución de la Tarjeta de Ingreso en condiciones de poder seguir siendo utilizada al término del presente Contrato, el **CLIENTE** entrega al **ARRENDADOR** la cantidad de \$ 3.500.- (por cada tarjeta), la cual podrá ser retenida por este último a título de indemnización de perjuicios en caso de que la Tarjeta no se entregue al término del Contrato o bien ella se entregue en condiciones tales que no pueda funcionar normalmente para registrar el ingreso de vehículos al **RECINTO**. Asimismo, la garantía antes aludida podrá ser retenida a título de indemnización de perjuicios en caso de retardo o incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento.

CUARTO:

Renta de Arrendamiento:

La renta de arrendamiento por todo el período en que se encuentra vigente el Contrato asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil pesos (\$ 85.000.- (IVA incluido) al mes, suma que el **CLIENTE** entregará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, por períodos anticipados. La renta de arrendamiento correspondiente al período comprendido entre los días 04 y 31 de octubre de 2009 asciende a la suma de setenta y un mil doscientos noventa pesos (\$ 71.290), IVA incluido.

QUINTO:

Duración:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha del día 04 de octubre de 2009, y será renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, y podrá ponerse término previo aviso por medio de carta, enviada con cinco días de anticipación por cualquiera de ambas partes.

SEXTO:

Reglamento de Servicios:

EL CLIENTE declara conocer la exigencia de un Reglamento de Servicios el que acepta expresamente, que regula las tarifas y el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia vigente y actualizada se encuentra a su disposición en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO**. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba el **CLIENTE**, o cause el **CLIENTE** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR**.

SÉPTIMO:

Responsabilidad:

Las partes acuerdan que la **ARRENDADORA** no responderá por caso fortuito o fuerza mayor, ni por los daños ocasionados al vehículo o a las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículo, por causas no imputables, directa o indirectamente, a la **ARRENDADORA**.

OCTAVO:

Cesión del Contrato:

El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamientos subterráneos del Recinto. Por su parte, el **CLIENTE** autoriza desde ya al **ARRENDADOR** a ceder el todo o parte de sus derechos en el presente contrato y se obliga desde ya a concurrir oportunamente a la suscripción de los documentos que fueren necesarios para dar cuenta de ello.

NOVENO:

Domicilio:

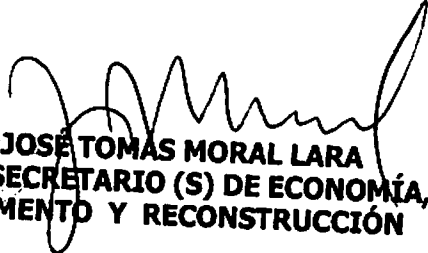
Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

La personería de don Eduardo Escalona Vásquez, para representar a "la Subsecretaría", consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 314, de 2008, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. La personería de don Gonzalo Friant Vásquez para representar al **ARRENDADOR** consta en el acta de la sesión de su directorio que se realizó el día 14 de octubre de 1999, la que fue reducida a escritura pública esa misma fecha, ante el notario público de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

ARTÍCULO 2º: El gasto que irroge el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 999 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



**JOSE TOMAS MORAL LARA
SUBSECRETARIO (S) DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Lo que transcribe para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



TERESA AMIGO LOPEZ

Departamento de Administración